



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00169** 00

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la demandada **SANDRA LILIANA CAÑIZARES VALLEJO**, se notificó de la orden de pago librada en su contra en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.

Por otro lado, a fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora para que dentro proceda a surtir la notificación del demandado **LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS**, de conformidad como lo establece el art. 291 y 292 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico o a la dirección física informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 53 hoy, 17 de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce1be9272cd45f0d7410941e36de480f0608b3685d83c28a9bdfb08be95fef91

Documento generado en 16/09/2021 12:24:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>